

N° Interno: 6420351

MINISTERIO DEL INTERIOR
Y SEGURIDAD PÚBLICA
DEPTO. EXTRANJERÍA Y MIGRACIÓN
RESOLUCIÓN EXENTA N° 88533

11 MAY 2016 SANTIAGO, 06 de Mayo de 2016

VISTO : estos antecedentes; lo
solicitante de la Extranjería a que se refiere la presente
Resolución, lo informado por la Jefatura Nacional de
Extranjería y Policía Internacional mediante:

COMUNICACION ELECTRONICA (respuesta de Polin) N° 518115 del
17/12/2015

TENIENDO PRESENTE: a) Que la
solicitante cumple con los requisitos contemplados en los
artículos 42 de la Ley de Extranjería y 82 inciso primero
de su Reglamento; b) Que, no obstante lo anterior, este
Ministerio, conforme a la atribución contemplada en el
artículo 13 del D.L. 1094 de 1975, ha resuelto rechazar
dicha solicitud por encontrarse la peticionaria en la
causal contemplada en el N° 4 del artículo 64 en relación
al N° 4 del artículo 15, ambos de dicho Decreto Ley, al no
acreditar estabilidad económica en el período de visación;
además se encuentra en la causal contemplada en el N° 5
del artículo 64 del mismo Decreto Ley, por no remitir la
documentación requerida por la autoridad migratoria para
el análisis de su solicitud, tampoco cumple con el artículo
133 inciso 2° del Reglamento de Extranjería, ya que no ha
cancelado los derechos correspondientes al beneficio
solicitado; c) la facultad delegada por Resolución Exenta
44192 del 27-07-2009 del Ministerio del Interior; y

DE CONFORMIDAD con lo dispuesto en
los artículos N°s 13, 80, 133 inciso 2°, 135 inciso 2°,
136, 138 N° 4 y 141 inciso 3° del Reglamento de
Extranjería, aprobado por D.S. 597 de 1984; en el artículo
2 del D.S. 296 de 1995, ambos de este Ministerio, y la
Resolución N° 1600 del 30/10/2008 de la Contraloría
General de la República.

R E S U E L V O :

- 1) RECHÁZASE, en virtud de lo dispuesto en el N° 4 del
artículo 64 del D.L. 1094 de 1975, la solicitud de
Permanencia Definitiva presentada por la extranjera :

Doña Mariela COLQUE AROJA RUN: 24.482.998-8

- 2) OTÓRGASE, visación de Residente Temporal, en la
condición de Titular, a la extranjera precedentemente
individualizada, por el período de un año, contado desde
la fecha en que se estampe dicha visación en su
pasaporte.
- 3) PÁGUESE por la interesada, el monto de los derechos
correspondiente a la visación otorgada.
- 4) NOTIFÍQUESE a la interesada la presente Resolución de
conformidad con lo establecido en el artículo 142 del
Reglamento de Extranjería. La citada extranjera deberá
poner su pasaporte a disposición de la autoridad
migratoria respectiva, dentro del plazo de 15 días, con
el objeto de estampar la visación que en este acto se
otorga.
- 5) RESÉRVASE a la afectada el recurso administrativo
contemplado en el artículo 142 bis del Reglamento de
Extranjería.
- 6) REMÍTASE copia de la presente Resolución a
la Gobernación Provincial de MAIPO, y a la Jefatura
Nacional de Extranjería y Policía Internacional, para su
conocimiento y fines consiguientes.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE

"POR ORDEN DEL SUBSECRETARIO DEL INTERIOR"



RODRIGO SANDOVAL DUCOING
JEFE DEPARTAMENTO DE EXTRANJERÍA
Y MIGRACIÓN